Nutualidad

Política de Implicación y Stewardship

CONTROL DE VERSIONES					
Versión	Causa del Cambio	Responsable	Fecha del cambio	Fecha aprobación Órgano de Gobierno	
1	Creación	Dpto. Inversiones Mobiliarias	25/02/2021	25/02/2021	
2	División de la política	Dpto. Inversiones Mobiliarias	13/11/2023	30/11/2023	
3	Ampliación con Stewardship	Dpto. Inversiones Mobiliarias	01/10/2024	13/12/2024	
			_		

N1

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	. 3
4.	GENERALIDADES	. 4
	DELEGACIÓN DE VOTO	
6.	CASOS EXTRAORDINARIOS	. 7
7.	REPORTE	. 7

1. INTRODUCCIÓN

MUTUALIDAD define en este documento la política de implicación en su estrategia de inversión en acciones y su actuación en materia de stewardship ("propiedad activa"), de las inversiones, que se complementará con el consiguiente epígrafe dentro de los respectivos Manuales de Área y los apuntes consiguientes en las Políticas de Riesgos e Inversiones Inmobiliarias.

Los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno), con la Dirección de la Mutualidad, establecerán las estrategias y pautas para la ejecución de la política de implicación y stewardship en el marco general de la política de inversión y la política de sostenibilidad. En ese sentido, las inversiones de Mutualidad siempre obedecerán a intereses estratégicos de la entidad, y como tales, corresponde directamente al Departamento de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias la definición de las concretas actuaciones de inversión como órgano técnico y garante de su correcta implantación.

De manera específica, el director del Departamento Mobiliario e Inmobiliario asumen, en cuanto a sus respectivas inversiones, la responsabilidad del cumplimiento de esta política, conocidas las pautas en la toma de decisiones de Mutualidad, realizando los acuerdos, delegaciones de voto y voto activo en los Órganos de Gobierno de aquellas compañías o entes en los que sean requeridos estos elementos, y siempre considerando los límites y demás procesos establecidos en la Política de Inversiones (mobiliarias e inmobiliarias) y la Política de integración de los riesgos de sostenibilidad en las inversiones.

2. MARCO LEGAL

La política de Mutualidad para la ejecución de las tareas vinculadas a la Implicación en las inversiones de participaciones de capital ha sido elaborada de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Real Decreto de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Art 55 a 57, 65 a 68, 70 a 81, 85 a 86 y 89 bis y 100 a 109).
- Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR) (Art 10, 12, 14 y 68 a 84).
- Código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro, aprobado por la CNMV en fecha 20 de febrero de 2019.
- Guidance on Evaluating manager stewardship for sustainability, emitida por PRI (Principles for Responsible Investment) en septiembre de 2023.

3. DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y UTILIZACIÓN

El presente documento ha sido elaborado para su utilización por todo el personal de la organización de Mutualidad implicado en las tareas vinculadas a las inversiones mobiliarias.

Para su comprensión, deberá ser difundida, además de en la intranet para todos los empleados, expresamente a:

- Junta de Gobierno.
- Comisión de auditoria
- Dirección General.
- Responsables del Área Financiera.
- Responsables del Área Inmobiliaria.
- Departamento de Riesgos y Solvencia.
- Comité de inversiones y riesgos
- Funciones clave de auditoría interna, verificación de cumplimiento, riesgos y actuarial
- Las personas directamente involucradas en el proceso y dependientes de las áreas anteriormente mencionadas.

4. GENERALIDADES

En relación con la modificación del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, artículo 89 BIS, referido a la política de implicación de la entidad como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea, por lo que respecta a Mutualidad, debemos decir que:

- La inversión en renta variable (incluidas acciones cotizadas,) tendrá carácter complementario frente a la inversión en renta fija y, en todo caso, no podrá superar (incluidos también los fondos de inversión) el 10% del total de activos financieros e inmobiliarios a valor contable.
- La exposición a una acción concreta no podrá representar, en ninguna circunstancia, más del 1% del total de activos en cartera, a valor contable en el momento de la adquisición, salvo aprobación expresa de los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno), previa evaluación del Departamento de Riesgos y opinión de la Función de Riesgos. A efectos de seguimiento, se incluirá en la documentación al Comité de Inversiones y Riesgos y a los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno) detalle de esta exposición.
- El universo de inversión estará centrado preferentemente en valores recogidos por los índices IBEX 35 y Euro Stoxx 500. Acciones de compañías con capacidad de revalorización y/o dividendo atractivo.

• La valoración de mercado de la renta variable (acciones) requerirá una atención especial por parte del Departamento de Inversiones Mobiliarias.

De ello se deduce que:

Con carácter general, Mutualidad no invertirá en acciones cotizadas con fines estratégicos o de permanencia, salvo aquellas que tengan subyacente inmobiliario. Esta inversión buscará en esencia los rendimientos asociados a la acción (dividendos) o, en su caso y con carácter secundario, las plusvalías realizables por la venta de dichos activos.

Complemento de lo anterior, la estrategia de Mutualidad no se corresponde con una actividad especulativa, consistente en la constante y continua compra y venta de acciones como base de la búsqueda de rendimientos. Ello no obste la posibilidad de realizar plusvalías, si la situación de mercado lo permite, en línea con la estrategia comentada en el punto anterior.

El análisis del rendimiento financiero y no financiero se realizará de manera análoga al resto de activos en cartera, respetando los límites establecidos para autorización de operaciones por los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno) establecidos en la propia política de inversiones.

El análisis de riesgo, medido en términos de Solvencia, se realizará en colaboración con el Departamento de Riesgos de Mutualidad en toda inversión que supere los estándares de materialidad establecidos en la Política de Inversiones.

La estructura de Capital será tenida en cuenta a la hora de realizar este tipo de inversiones. Con carácter general, se circunscribirán al ámbito de empresas cotizadas en índices selectivos que requieran un tamaño mínimo para formar parte de él, así como una adecuada capacidad de free float (liquidez).

El impacto social, medioambiental y corporativo de estas inversiones será examinado de manera específica a través del seguimiento de la Sostenibilidad de las Inversiones, que realiza Mutualidad. Para ello se cuenta con herramientas específicas y homologadas al efecto. Estos datos serán publicados en la Memoria de Sostenibilidad y, posteriormente, en el Estado de Información No Financiera que se divulgue conforme a la legislación vigente.

Es importante destacar que, con carácter general, salvo autorización expresa de los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno), Mutualidad no realizará operaciones con derivados listados u OTC's, con fines de inversión, excepción hecha de los derivados implícitos en bonos, estructurados o vehículos especiales de inversión (SPV's) que no puedan ser segregados del cuerpo principal de la inversión (el bono, la estructura o la SPV) y conformen parte de la valoración del mismo, como un conjunto. Asimismo, la inversión en derivados con fines de cobertura se limitará estricta y únicamente a swaps para macheo de cartera, siendo necesaria la aprobación previa de los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno) para su realización.

No se permitirá en ningún caso la realización de derivados listados u OTC's para cobertura de divisa o cualquier otro activo que suponga mantener una posición abierta como contraparte de Mutualidad frente a un tercero. Por todo ello, la operativa con operaciones en "corto" de mercado queda descartada a efectos de gestión de activos, por parte de Mutualidad.

La relación de Mutualidad con las entidades de las que es accionista tendrá el carácter de las propias de un inversor cualificado hacia una empresa en la que está invertido y de la que no tiene una representación significativa, a efectos de comunicación de exposición al regulador.

La resolución de conflictos de interés reales y potenciales en relación con la implicación de Mutualidad en la inversión en acciones, o bien la cooperación o comunicación con otros accionistas de referencia de una determinada entidad, será potestad de los Órganos de Gobierno de Mutualidad (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno), y se atendrá en todo caso al cumplimiento de las normas legales, en la defensa de los intereses de los mutualistas.

5. DELEGACIÓN DE VOTO

Con carácter general, Mutualidad delegará el voto en las Juntas de Accionistas de las entidades en las que mantenga una posición invertida de capital. Esta delegación será realizada, con el mismo carácter general, en quien presida la Junta General o al presidente del Consejo de Administración. No obstante de lo anterior, la representación podrá ser realizada, en su caso, por algún miembro de la Junta de Gobierno de Mutualidad o por la dirección de los respectivos departamentos que ostenten poderes para ello.

El sentido del voto establecido dependerá de las circunstancias de votación. La norma general será la defensa de los intereses de los mutualistas. Con carácter general, Mutualidad tratará de apoyar las decisiones de gobierno de las entidades en las que participa de su capital, entendiéndose con esta participación que se mantiene la confianza en el equipo gestor de dicha entidad. En caso de que el voto en Junta de Accionistas por parte de Mutualidad esté en contra de la propuesta del Consejo de Administración de la entidad que realiza la Junta de Accionistas, deberá reflejarse en el Acta de los Órganos de Gobierno de Mutualidad (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno).

Finalmente, en cumplimiento de la normativa, Mutualidad publicará, con carácter anual, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que poseen las citadas acciones, en caso de haberse ejercido. Dicha publicación podrá excluir las votaciones que son inmateriales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.

6. CASOS EXTRAORDINARIOS

Con carácter extraordinario, Mutualidad podrá participar en el capital de sociedades, de manera estratégica, formando parte del Consejo de Administración, y por encima de los límites que requieren comunicación al regulador, como inversor de referencia. Se tratará en todo caso de empresas sólidas y sostenibles en cuya participación Mutualidad busque sinergias para su actividad, aparte del rendimiento financiero.

En estos casos, para ejecutar esta inversión, será necesario el acuerdo previo de los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno), con independencia del volumen de inversión a que se refieren los límites en renta variable de la Política de Inversiones Mobiliarias.

Asimismo, se reportará fielmente en los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno) la participación en los Consejos o Juntas de la entidad en las que se invierte estratégicamente, las decisiones adoptadas en los mismos, su alcance y efecto.

7. STEWARDSHIP DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS

El stewardship, también conocido como "propiedad activa", es una herramienta que complementa la ISR (Inversión Socialmente Responsable) e implica la participación activa por parte de los inversores institucionales a la hora de influir en la toma de decisiones de las compañías en las que se invierte, mitigando riesgos, protegiendo y mejorando el valor general a largo plazo para los clientes y beneficiarios, incluido el valor de los activos económicos, sociales y ambientales.

Con ello, Mutualidad busca tener una implicación activa en las empresas en las que se invierte, alentando a las mismas a desarrollar y adoptar prácticas sostenibles y gestionar sus riesgos, creando valor para nosotros, nuestros clientes y el entorno.

No todas las interacciones entre los inversores y sus inversiones se clasifican como propiedad activa. Las interacciones que no buscan un cambio o una mejora en la divulgación pública no son *stewardship*. Esto incluye:

- Interacciones con empresas para la recopilación de datos y/o para fines de investigación relacionados con decisiones de compra/venta/retención.
- Cuestionarios estándar enviados a las empresas con el fin de recopilar información y tomar decisiones de inversión.
- Asistencia a presentaciones de la empresa, juntas generales anuales u otras reuniones de la empresa sin interacciones ni debates, o donde las interacciones no busquen un cambio o una mejora en la divulgación.
- Solicitudes de divulgación masiva de información ESG, generalmente realizadas a través de un tercero.
- Utilización del stewardship para obtener resultados a corto plazo, o resultados de empresas, sectores o mercados concretos sin tener en cuenta el valor global.

7.1. Tipos de stewardship

La utilización de este recurso como propiedad activa se puede hacer de las siguientes formas:

Engagement: se establece un diálogo de forma activa entre la compañía participada o potenciales emisores y Mutualidad con el objeto de mejorar prácticas ESG y establecer compromisos. Se considerará esta vía de acuerdo con las circunstancias del momento, evaluando si es conveniente establecer acuerdos con terceros con el objetivo influir en las decisiones de la compañía y conseguir metas sostenibles comunes, con el consiguiente impacto en ambas partes, así como en la sociedad.

El engagement suele adoptar la forma de reuniones, llamadas, correos electrónicos u otros documentos entre Mutualidad y los emisores en los que se invierte en los cuales se debaten los temas a tratar, así como sus expectativas. Un buen compromiso identifica las cuestiones ASG relevantes, establecen objetivos, seguimiento de los mismos, estrategias de escalada e incorpora los resultados en la toma de decisiones de inversión.

Los compromisos (con las empresas participadas u otras partes interesadas) pueden llevarse a cabo individualmente, en colaboración con otros inversores o a través de un proveedor de servicios. La elección de uno u otro tipo de compromiso por parte de Mutualidad dependerá de las necesidades del momento y del tipo de emisor:

- o Compromiso individual: Mutualidad se compromete por su cuenta con empresas participadas/emisoras actuales o potenciales.
- compromiso colaborativo: consiste en que un grupo de inversores, del cual formase parte Mutualidad, se comprometa conjuntamente con las empresas participadas o los problemas que les afecten. Esto puede hacerse como parte de una red formal de inversores u otra organización, pero no siempre tiene por qué ser así. Los inversores del grupo pueden desempeñar distintos papeles en el compromiso. Los compromisos de colaboración permiten a los inversores y legitimidad, perseguir objetivos colectivos (como abordar el problema del parasitismo), compartir información entre ellos y con otras partes interesadas y repartir los costes entre sí y con otras partes interesadas y repartir los costes y los esfuerzos.
- o Participación de proveedores de servicios: consiste en que los inversores, entre los que se encontrara Mutualidad, designasen a proveedores de servicios comerciales o a organizaciones de inversores

que contratan a empresas participadas/emisores en nombre de sus miembros. Estos proveedores de servicios tienen el mandato explícito de representar los intereses de sus miembros.

- Voto activo: utilización de los votos en las Juntas de accionistas para conseguir un objetivo determinado. Puede hacerse:
 - o Directamente, acudiendo a las juntas de forma individual.
 - o Indirectamente, a través de la delegación de voto (de acuerdo con lo establecido en la Política de Implicación), plataformas y *proxys advisors*.

Mutualidad decidirá en cada celebración de Junta cómo ejercer su derecho a voto en base su juicio razonable, de manera prudente y diligente, y siempre cumpliendo las directrices establecidas en la propia Política de Inversiones y de Implicación, y buscando el mayor beneficio a largo plazo para los mutualistas, en consonancia con el Plan Estratégico de Mutualidad.

Las decisiones de voto tomadas a lo largo del ejercicio se controlan y registran de forma interna, viéndose reflejadas en el informe anual de implicación (siempre bajo los parámetros de la Política de Implicación). Se prestará especial atención a las decisiones o acuerdos a abordar que incluyan temática ESG con el objetivo de contribuir a la mejora en sostenibilidad de las entidades en las que se invierte y de la sociedad en general.

7.2. <u>Tipos de inversión</u>

La forma de ejercer un stewardship activo puede ser distinta dependiendo del tipo de activo que se tenga en cartera:

- Acciones cotizadas: Mutualidad puede utilizar su posición como accionista para influir en las actividades, comportamiento y funcionamiento de las empresas en las que se invierte. Esto puede lograrse mediante los mecanismos de stewardship mencionados en el apartado anterior, en particular, con la herramienta del voto.
- Renta fija: Mutualidad puede interactuar con los emisores de deuda pública y privada para impactar en su comportamiento y funcionamiento, utilizando el engagement principalmente en el momento de la emisión o reinversión en la deuda.
- Títulos no cotizados y Fondos de Inversión no cotizados: esta categoría presenta la peculiaridad de que es más fácil tener una posición predominante en la inversión por parte de los inversores, pudiendo tener mayor influencia en la toma de decisiones. Mutualidad puede hacer uso tanto de acuerdos como de su

voto activo para ayudar a las empresas de su cartera a mejorar sus sistemas y procesos de gestión medioambiental o, en el caso de inversiones inmobiliarias, buscar mejores prácticas en la eficiencia y normas de seguridad.

En cualquier caso, el control ex - post de las inversiones, recogido en la Política de Integración de los Riesgos de Sostenibilidad en las Inversiones, considerará puntuación ESG y su calificación o no como fondos artículos 8 y 9.

8. REPORTE

Informe anual sobre el código de conducta de la CNMV relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro

Informe sobre el grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en los apartados Segundo y Tercero del Código de Conducta. Este informe se aprobará por la Junta de Gobierno y se publicará en la página web de Mutualidad.

Conforme a lo Dispuesto en el Art 4 del Reglamento 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, la política escrita para establecer las tareas y responsabilidades básicas de la inversión es recogida en el presente documento, quedando aprobada por la Dirección General y Junta de Gobierno de Mutualidad, aunque susceptible de revisión y modificación con una periodicidad mínima anual en caso de detectar algún cambio significativo en el sistema o tarea correspondiente.